

LEY 7.098

Autorizando a la Municipalidad de Saladillo a disponer del excedente de la aplicación del préstamo acordado por ley 6.794

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Saladillo a disponer del excedente de la aplicación del préstamo acordado por ley 6.794, con afectación exclusiva a realización de Obras Públicas.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.006.

Registrada bajo el número siete mil noventa y ocho (7.098).

EDUARDO ESTEVES.
